



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00396-00.

Confirmación. 165414.

Revisada la demanda aportada, y específicamente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, se establece de entrada, que su domicilio se ubica en la ciudad de Medellín - Antioquia, por lo que advierte esta judicatura que no es competente para el conocimiento de la examinada acción, en razón del factor de competencia en razón del territorio, por lo que se impone su rechazo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado por los numerales primero y quinto del artículo 28 de Código General del Proceso, que disponen:

"1. en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados, o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

5. En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta."

Así las cosas, este Despacho no asume conocimiento de la presente demanda, toda vez que no cumple con los parámetros de competencia por razón del territorio exigidos por la ley, motivo por el cual, se rechaza de plano la misma.

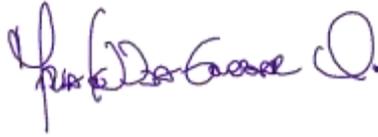
En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá con fundamento en el artículo 90 y concordantes del Código General del Proceso, dispone:

- 1.** Rechazar la presente demanda por factor de competencia, en razón del territorio.
- 2.** Remitir las presentes diligencias al Juez Civil Municipal de Medellín (Antioquia) para que asuma conocimiento del proceso de su competencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, Para efectos estadísticos, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 23 Hoy 4 de junio de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775aaefa9d72a62f8fab71b79666dd304cf97864a4930238c32e7d833fa44b0e**
Documento generado en 01/06/2021 01:24:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>